



## Convenio Marco de Cooperación entre la Escuela Politécnica Nacional y la Universidad de A Coruña.

Considerando el interés manifestado por la Escuela Politécnica Nacional y la Universidad de A Coruña de mantener relaciones de cooperación permanentes, firman el presente Convenio Marco como expresión de este mutuo interés.

De una parte, la Escuela Politécnica Nacional, en los siguiente EPN, representada por su Rector, señor Ing. Jaime Alfonso Calderón Segovia, con domicilio en Calle Ladrón de Guevara E11 - 253. Quito, Ecuador.

De otra parte, la Universidad de Coruña, en lo siguiente UDC, representada por su Rector, PhD Julio E. Abalde Alonso, con domicilio en Rúa da Maestranza 9, 15001 A Coruña, España.

## Convienen lo siguiente:

Artículo 1. El objeto de este Convenio es establecer el marco de la cooperación entre la EPN y la UDC, que facilite e intensifique los intercambios entre ambas instituciones, sin prejuicio de los acuerdos de cooperación celebrados entre los respectivos Estados, en estricto respeto al marco legal vigente y la soberanía de cada Estado.

Artículo 2. De manera general, la cooperación se suscribe a garantizar:

- a) El intercambio de investigadores, profesores y estudiantes;
- b) El intercambio tecnológico y científico;
- c) La cooperación en proyectos de investigación y de mejora de la calidad académica;
- d) La organización conjunta de actividades de difusión científica y mejora de la calidad académica.

Artículo 3. Las actividades y programas concretos se concretarán mediante la correspondiente suscripción de convenios específicos.



Artículo 4. Este Convenio está abierto a los miembros de la comunidad universitaria de la EPN y de la UDC. Los estudiantes que participen en el programa de movilidad que pudieran suscribirse deben estar regularmente inscritos en su universidad de origen.

Artículo 5. La EPN y la UDC se comprometen a facilitar localmente la convalidación reciproca de los estudios seguidos en cada institución, de acuerdo a las correspondientes leyes de educación superior de los respectivos Estados.

Artículo 7. La EPN y la UDC se esforzarán en procurar la financiación que garantice la cooperación efectiva. De forma general, la EPN y la UDC financiarán las actividades que se realicen localmente; y, de sufragar los gastos de viaje de los miembros de sus respectivas comunidades universitarias.

Artículo 8. La EPN y la UDC designan como representantes de las partes a Dra. Alexandra Miranda Espinosa por la Escuela Politécnica Nacional (Email: <a href="mailto:alexandra.miranda@epn.edu.ec">alexandra.miranda@epn.edu.ec</a>) y a Dr. Salvador Fernández Naya, PhD por la Universidad de A Coruña (Email: <a href="mailto:salva@udc.es">salva@udc.es</a>). Las personas designadas se ocuparán de la coordinación de las actividades descritas en el Artículo 2.

Artículo 9. Este Convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco (5) años que podrá ser renovado. Este Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes con un preaviso de seis (6) meses.

Quito, el 16 de mayo de 2016

Ing. Jaime Alfonso Calderón Segovia

Rector

Escuela Polité Enite Nacional

PhD Julio E. Abalde Alonso

Rector

Universidad de Coruña



Rectorado C/ Maestranza,9 15001 A Coruña

> Alexandra Miranda Escuela Politécnica Nacional Vicerrectorado de Investigación

Estimada compañera,

Le remito 3 originales firmados del "Convenio Marco de cooperación entre la Escuela Politécnica Nacional y la Universidad de A Coruña".

Les agradeceríamos que una vez firmados nos devolviese 2 ejemplares.

A Coruña, 2 de noviembre de 2016

El Vicerrector de Política Científica, Investigación y Transferencia

Salvador Naya Fernández

Aganta M. Epunsa 2 epanplores origines 07/02/2016